

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

ORDEN de 9 de noviembre de 2011 por la que se dicta la normativa para la pesca de la lamprea en el río Tea y se fija el período y condiciones para presentar las solicitudes para participar en el sorteo de puestos de pesca, en el año 2012.

El artículo 8 de la Ley 7/1992, de pesca fluvial de Galicia, establece que la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes establecerá los regímenes especiales que se estimen pertinentes.

La lamprea (*Petromizon marinus*) é una especie piscícola muy particular en lo que respecta a su aprovechamiento, en el que se siguen utilizando procedimientos y artes tradicionales que están prohibidos para el resto de las especies.

Con el objeto de que se realice un aprovechamiento ordenado de la pesca de la lamprea en el río Tea, se establece un régimen especial para el próximo año 2012.

Por todo lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía y en el uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de esta norma la regulación del aprovechamiento específico de la lamprea (*Petromizon marinus*) en las aguas del río Tea durante el año 2012.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La zona de pesca está comprendida entre el puente del ferrocarril y la playa de Mosca-deira, con un número de 48 estacadas.

Artículo 3. *Modalidad de pesca.*

Los medios autorizados para la pesca de la lamprea en el Tea serán la estacada, la figa (1 por pescador) y la luz artificial. Se entiende por estacada el puente o pasarela de madera situado en voladizo sobre el río, perpendicularmente a la dirección de la corriente y con una

longitud máxima que no sobrepasará la mitad del lecho fluvial, apoyándose en un extremo en la margen del río y el resto sobre pilotes o postes de madera o hierro, de forma que no se impida la libre circulación de las aguas bajo la misma.

En el caso de que la sujeción de la estacada a tierra sea a los árboles de ribera, deberán tomarse las medidas necesarias para que dichos árboles no resulten dañados.

As estacadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán estar debidamente numeradas y situadas, de conformidad con lo recogido en el anexo, donde se fijan sobre el terreno por personal de la Consellería del Medio Rural. En ningún caso se podrá montar fuera del lugar establecido, salvo por razones excepcionales y previa solicitud y autorización del Servicio Provincial de Conservación de la Naturaleza de Pontevedra; y tampoco se podrá cambiar de margen. En el caso de que los adjudicatarios de dos estacadas contiguas quieran montarlas conjuntamente, lo solicitarán previamente y, en su caso, se montará en el lugar correspondiente a la señalada más aguas abajo.

- Deberán tener acceso desde tierra y en ningún caso las dimensiones de las estacadas sobrepasarán la mitad del río.

- No se podrá cortar vegetación de ribera sin autorización del Servicio de Conservación de la Naturaleza, de acuerdo con lo establecido en vigente Ley 7/1992, de pesca fluvial y 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza.

- En la iluminación de la estacada solo se podrán utilizar bombillas de la misma potencia, de forma que todo el tramo quede iluminado con la misma intensidad y colocadas en línea paralela a la estacada, prohibiéndose focos o similares.

- Finalizado el régimen especial el día 28 de abril, los pescadores dispondrán de un plazo de 15 días para retirar las estacadas y demás instalaciones, dejando el entorno libre de basura, y presentar debidamente cubiertos los libros de registro de capturas en la oficina del Distrito Ambiental de Punteareas, en la calle Paseo Matutino, 35-1.º A-B o en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, calle Fernández Ladreda, 43-2.º, en Pontevedra.

Del incumplimiento de dichos requisitos de instalación y retirada de las estacadas responderán todas las personas autorizadas solidariamente.

Artículo 4. *Período hábil.*

El período hábil de pesca será desde el 16 de enero hasta el 28 de abril.

La pesca se realizará en días alternos, pescando los lunes, miércoles y viernes desde las estacadas impares y los martes, jueves y sábados desde las pares.

Artículo 5. *Horario hábil.*

Las personas que pesquen los lunes, miércoles y viernes comenzarán a las 21.00 horas de estos días y podrán hacerlo hasta las 8.00 horas del día siguiente.

Las personas que lo hagan los martes, jueves y sábados comenzarán a las 21.00 horas de estos días y podrán hacerlo hasta las 8.00 horas del día siguiente.

Se prohíbe la pesca desde las 8.00 horas de los domingos hasta las 21.00 horas de los lunes.

Artículo 6. *Pescadores.*

Todas las personas que estén interesadas en esta pesca deberán participar en el sorteo público que celebrará el Servicio de Conservación de la Naturaleza de Pontevedra, en la fecha, hora y lugar que se indica más adelante, en el que se adjudicarán los puestos de pesca para la colocación de las estacadas, para lo cual deberán:

1. Presentar una solicitud dirigida al Servicio Provincial de Conservación da Naturaleza de Pontevedra en soporte papel, según el modelo que figura en el anexo II de esta orden, en el registro de la consellería, en los de sus departamentos territoriales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, también se podrá obtener en la página web de esta consellería:

http://mediorural.xunta.es/areas/conservacion/pesca_fluvial/licenzas_e_outras_solicitudes/
Con el fin de facilitar su formulación, la citada solicitud podrá cubrirse directamente en los formularios publicados en la citada página web, impriméndola posteriormente a los efectos de su presentación. Asimismo, también podrán cubrirlos a máquina o a mano, pero en este último caso, con caracteres legibles.

2. La presentación del NIF solo será obligatoria cuando el solicitante no autorice la consulta de los datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 7. *Período de solicitud.*

Desde el día siguiente al de la publicación de esta normativa hasta las 14.00 horas del día 30 noviembre de 2011.

A cada puesto de pesca deberán optar cuatro pescadores juntándose en la misma solicitud. Si se comprobase que el nombre de un pescador aparece reflejado en más de una solicitud, se procederá a la anulación del mismo.

Artículo 8. *Sorteo.*

El sorteo para la adjudicación de los puestos correspondientes tendrá lugar en el refugio de A Freixa (Ponteareas) el día 13 de enero de 2012, a las once horas.

Cada solicitante elegirá la estacada después de la presentación del DNI, por el orden obtenido en el sorteo.

No se cambiará ningún puesto después de la elección del sorteo.

Artículo 9. *Permisos.*

De acuerdo con el número obtenido en el sorteo cada pescador retirará un lote de permisos de 4.^a categoría para toda la temporada, previo pago del precio público que corresponda y presentación de la licencia de pesca.

Los permisos serán personales e intransferibles, por lo que ningún pescador podrá hacer uso de otro permiso que no fuese el suyo, ni pescar desde un puesto distinto al que figura en su permiso.

Junto con los permisos se entregarán unos libros de registro de capturas que deberán ser debidamente cumplimentados y estar siempre a disposición de la guardería de Conservación de la Naturaleza y se entregarán en el plazo de 15 días una vez finalizada la temporada de pesca. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para optar al sorteo de la próxima temporada.

Artículo 10. *Limitaciones y prohibiciones.*

Antes de proceder á la instalación de las estacadas deberán estar en posesión de licencia de pesca y autorizados con los permisos de 4.^a categoría para cada día, documentos que deberán llevar consigo junto con el DNI durante la práctica de esta actividad.

Se prohíbe tener en la estacada un número superior de figas al de pescadores con permiso presentes en la misma, así como piedras o cualquier otro instrumento que sirva para batir las aguas o espantar a los peces de modo que se facilite su captura; siendo todos ellos responsables del incumplimiento de esta condición.

Asimismo, se prohíbe atar las figas a cualquier tipo de cordel.

La pesca desde las estacadas se entiende selectiva para la lamprea, no pudiendo causar daño a otras especies piscícolas.

Las barcas empleadas por los pescadores para las labores auxiliares de la pesca de la lamprea deberán estar en posesión de licencia especial para embarcación (licencia clase E). Estas embarcaciones deberán llevar en lugar bien visible el número de estacada que le hubiera correspondido en el sorteo. En ningún caso estas barcas podrán ser accionadas a motor.

El personal que designe el Servicio de Conservación da Naturaleza revisará cada estacada y, cuando no se ajuste a las condiciones fijadas o no exista persona autorizada para la pesca desde la misma, se procederá a su levantamiento.

El director general de Conservación de la Naturaleza, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza de Pontevedra, por razones hidrobiológicas, de estiaje o cualquier otra que lo haga necesario, podrá modificar el contenido de la presente normativa adoptando las medidas adecuadas.

Disposición final.

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de noviembre de 2011.

Samuel Jesús Juárez Casado
Conselleiro del Medio Rural

ANEXO

Estacadas del río Tea 2012.

Longitud total: 12.412 metros.

| N.º estacada | Distancia (m) |
|----------------------------|---------------|
| Puente del ferrocarril a 1 | 21 |
| 1 a 2 | 139 |
| 2 a 3 | 60 |

| N.º estacada | Distancia (m) |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| 3 a 4 | 50 |
| 4 a 5 | 60 |
| 5 a 6 | 370 (puente romana/puente PO-412) |
| 6 a 7 | 100 |
| 7 a 8 | 105 |
| 8 a 9 | 70 |
| 9 a 10 | 305 |
| 10 a 11 | 100 |
| 11 a 12 | 120 |
| 12 a 13 | 120 |
| 13 a 14 | 100 |
| 14 a 15 | 352 |
| 15 a 16 | 50 |
| 16 a 17 | 677 |
| 17 a 18 | 173 |
| 18 a 19 | 280 (puente Cordeiro) |
| 19 a 20 | 1.160 |
| 20 a 21 | 120 |
| 21 a 22 | 400 |
| 22 a 23 | 100 |
| 23 a 24 | 290 |
| 24 a 25 | 210 |
| 25 a 26 | 200 |
| 26 a 27 | 1.350 |
| 27 a 28 | 1.850 |
| 28 a 29 | 180 |
| 29 a 30 | 300 (puente de As Partidas) |
| 30 a 31 | 100 |
| 31 a 32 | 100 |
| 32 a 33 | 100 |
| 33 a 34 | 590 |
| 34 a 35 | 100 (desembocadura Uma) |
| 35 a 36 | 350 |
| 36 a 37 | 110 |
| 37 a 38 | 110 |
| 38 a 39 | 110 |
| 39 a 40 | 120 |
| 40 a 41 | 90 |
| 41 a 42 | 120 |
| 42 a 43 | 120 |
| 43 a 44 | 160 |
| 44 a 45 | 210 |
| 45 a 46 | 80 |
| 46 a 47 | 150 |
| 47 a 48 | 100 |
| 48 a la playa de A Moscadeira | 120 |



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

| | | |
|--|---|-------------------------------|
| PROCEDIMIENTO SOLICITUD SORTEO PUESTOS PESCA LAMPREA EN EL RÍO TEA | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR823B | DOCUMENTO SOLICITUD |
|--|---|-------------------------------|

DATOS DEL PRIMER SOLICITANTE

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DNI |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |

DATOS DEL SEGUNDO SOLICITANTE

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DNI |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |

DATOS DEL TERCER SOLICITANTE

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DNI |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |

DATOS DEL CUARTO SOLICITANTE

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DNI |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

FOTOCOPIA 1.º FOTOCOPIA 2.º FOTOCOPIA 3.º FOTOCOPIA 4.º

*** CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA**



Autorizo a la consellería de conformidad con el artículo 2.º del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de Presidencia.

1.º SI NO2.º SI NO3.º SI NO4.º SI NO**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 30 de septiembre de 2011 por la que se dicta la normativa para la pesca de la lamprea y se fija el período y condiciones para presentar las solicitudes para participar en el sorteo de puestos de pesca, en el próximo año 2012.

FIRMA DE LOS CUATRO SOLICITANTES

LUGAR Y FECHA

, de de

SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL
Avda. Fernández Ladreda, 43 - 2º
36071 Pontevedra